

## **Volver la vista atrás para mirar hacia delante: un enfoque de derechos humanos para la protección social en la recuperación económica post-COVID-19**

Mientras el mundo se enfrenta a la recesión económica más profunda desde la Gran Depresión de 1929, la protección social vuelve a ocupar un lugar destacado en la agenda internacional, años después de la adopción en 2012 de la Recomendación núm. 202 sobre pisos de protección social dentro de la Organización Internacional del Trabajo. A medida que los países se apresuran a aprobar transferencias económicas, prestaciones por desempleo y apoyos en especie para sus ciudadanos, el Relator Especial evalúa las respuestas proporcionadas por gobiernos, examina el estado general de los servicios públicos y los derechos humanos antes de la pandemia y reflexiona sobre los desafíos que están aún por venir.

En este informe, presentado en respuesta a la resolución 44/13 del Consejo de Derechos Humanos, el Relator Especial sostiene que el mundo se encontraba mal preparado para hacer frente a los impactos socioeconómicos de esta pandemia ya que nunca se recuperó de las medidas de austeridad impuestas a raíz de la crisis financiera mundial de 2008-2011. El legado de estas medidas de austeridad fueron unos sistemas de salud pública mal financiados, un trabajo en el sector de cuidados infravalorado y precario, una disminución generalizada y prolongada de la participación de la renta del trabajo en la renta nacional bruta y altas tasas de desigualdad acompañadas de una disminución media de los tipos legales del impuesto de sociedades. Con los servicios públicos en situación límite, una prestación monetaria de carácter puntual no representa más que una nimiedad para las personas que viven en pobreza, ya vivan en países desarrollados, en vías de desarrollo o en aquellos menos desarrollados.

Inadaptada, cortoplacista, reactiva e insensible a las realidades de las personas en situación de pobreza, esta nueva ola de despliegue publicitario en materia de protección social debe estar sujeta a examen público en cuanto a su impacto en los derechos humanos. Este informe identifica ocho desafíos que deben abordarse para adecuar la protección social a los estándares de derechos humanos.

En total, 208 jurisdicciones han adoptado más de 1.400 medidas de protección social para amortiguar el impacto. Si bien es un número notable en sí mismo, los beneficiarios de estas medidas a menudo se deben enfrentar a una sistémica carrera de obstáculos para poder acceder a ellas. Numerosos programas son sólo medidas miopes de carácter temporal, que ya se están eliminando gradualmente o que sólo pueden renovarse mediante procesos parlamentarios de resultado incierto. Múltiples medidas ofrecen prestaciones que resultan manifiestamente insuficientes de cara a garantizar un nivel de vida adecuado. A pesar de que algunos programas se han diseñado para cubrir a los trabajadores del sector informal y con empleos precarios (respectivamente, 1.600 millones y 400 millones en todo el mundo, los cuales, de forma conjunta, representan el 61,2% de la fuerza laboral mundial), un número considerable de programas no presta atención a las realidades de los diferentes grupos que conforman esta categoría de trabajadores. Los migrantes, especialmente aquellos indocumentados, a menudo no están cubiertos. Los Pueblos Indígenas, a pesar de hallarse sobrerrepresentados entre las personas que viven en pobreza, permanecen invisibilizados en las bases de datos públicas y se enfrentan a diversos impedimentos para acceder a las prestaciones. Existen múltiples medidas que no cuentan con un enfoque de género al no tomar en consideración el hecho de que las mujeres se encuentran sobrerrepresentadas entre los trabajadores a tiempo parcial, entre los trabajadores en situación de empleo precario, así

como entre los trabajadores con trayectorias profesionales interrumpidas, ni que las mujeres asumen la carga cuando las escuelas cierran o el sector sanitario se encuentra colapsado. Numerosos programas también requieren que las solicitudes se completen en línea, lo cual *de facto* excluye a amplios grupos de la población sin acceso a Internet o con bajas competencias digitales. Por último, aunque la transparencia y la participación deben garantizar que las medidas de protección social se diseñen e implementen de manera efectiva y lleguen a quienes más necesitan apoyo, y aunque el acceso a mecanismos independientes de resolución es esencial para reducir los riesgos de exclusión, estos principios de derechos humanos han sido ignorados de forma casi sistemática, desatendidos en nombre de la premura.

En síntesis, a pesar de que la reacción ha sido admirable considerando el número de medidas adoptadas, a los Estados les ha tomado esta situación desprevenidos. Ahora es el momento de reconstruir. La comunidad internacional debe demostrar que aprendió de los errores de la crisis financiera mundial de 2008-2011 para no terminar más vulnerable que cuando comenzó.

La financiación equitativa, uno de los principales temas del Llamado a la Acción de la Alianza Global para la Protección Social Universal (USP2030), debe ocupar el centro de la respuesta de los Estados a esta crisis para evitar que se repitan los errores del pasado: ello resulta esencial para garantizar la "universalidad de la protección, basada en la solidaridad social", de conformidad con el compromiso asumido en la Recomendación núm. 202 sobre pisos de protección social. El apoyo financiero o fiscal a empresas con altas emisiones que contribuyan al cambio climático debe también estar condicionado a propuestas claras para una transición a cero emisiones. El diseño e implementación de políticas de protección social, y cualquier condicionalidad que se imponga a las prestaciones, deben ser transparentes, deben considerar las voces de las personas en situación de pobreza y deben asimismo incluir mecanismos de supervisión pública que permitan a la población exigir cuentas a sus gobiernos.

La construcción de sistemas de protección social sobre la base de los derechos humanos puede contribuir de manera significativa a su eficacia para erradicar la pobreza y reducir las desigualdades, mejorando así la resiliencia de las sociedades frente a las crisis. Ello implica definir la protección social, no como una respuesta de emergencia a una situación de crisis, ni como caridad, sino como un conjunto de derechos permanentes establecidos por la legislación nacional, que definan a las personas como titulares de derechos subjetivos y que les garanticen el acceso a mecanismos independientes de reclamación si se les deniegan prestaciones a las que tienen derecho. Tanto la movilización de recursos internos como la solidaridad internacional deben ponerse al servicio de este objetivo.